

# Congrés de la Societat Catalano-Balear de Medicina Interna

- XVII Edició -



4 i 5 de maig de 2017  
Casa Convalescència. Barcelona



Congrés de la Societat Catalano-Balear  
de Medicina Interna

- XVII Edició -

4 i 5 de maig de 2017  
Casa Convalescència. Barcelona

## Taula rodona 3 : Controvèrsies en docència. Contres?

Dr Arnau Casanovas i Martinez  
Hospital Universitari Parc Taulí Sabadell.  
Barcelona.



**ANEXO**

**Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud**



Está viendo este documento en modo PDF/A.

El carácter expansivo de las instituciones educativas y sanitarias acreditadas para la docencia, ha determinado que en los últimos años se haya producido un incremento sustancial del número de alumnos y residentes relacionados con las Ciencias de la Salud que se forman o realizan prácticas en las instituciones sanitarias y que en consecuencia pueden tener contacto con el paciente y acceso relativamente fácil a los datos de salud que se incorporan a un medio muy afectado por las evolución tecnológica y la globalización.

Ante esta situación han sido diversas las instituciones que como el Defensor del Pueblo o la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (en la que están representadas todas las administraciones sanitarias) han considerado necesario aprobar los criterios de actuación comunes que se incluyen en el presente protocolo, cuya finalidad última es la de respetar el derecho a la confidencialidad de los datos del paciente y crear en los estudiantes y residentes hábitos de conducta que les permitan un ejercicio profesional autónomo acorde con los derechos fundamentales antes citados.

Por ello, previo informe de Agencia Española de Protección de Datos (emitido el 11 de octubre del 2016), el Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en su sesión correspondiente al día 25 de octubre de 2016, ha resuelto aprobar el protocolo que se cita en el encabezamiento de este acuerdo en los siguientes términos:

# Conceptos

- **DIGNIDAD** : cualidad del que se hace valer como persona, se comporta con responsabilidad, seriedad y con respeto hacia si mismo y hacia los demás y no dejan que lo humillen ni degraden.
- **INTIMIDAD-PRIVACIDAD** : aspecto interior ó profundo de la vida de una persona ,que comprende sentimientos, vida familiar o relaciones de amistad con otras personas.
- **CONFIDENCIALIDAD** : cualidad de lo que es confidencial. Es una propiedad de la información mediante la cual se garantiza el acceso a la misma, sólo por parte de las personas que estén autorizadas.



El blog intern de notícies del Parc Taulí

# Bategades

## Informació d'interès sobre la confidencialitat de la Història Clínica al Parc Taulí

📅 18 de abril de 2017 👁 818 visites, 403 avui 💬 0 comentaris

Preservar la confidencialitat i la intimitat de les persones és un dret fonamental que tenim tots els ciutadans, i que tots els professionals que treballem en l'àmbit de la salut hem d'incorporar a la nostra pràctica diària. Es tracta d'una responsabilitat, ètica, deontològica i legal que, malauradament, no sempre es compleix. Al Parc Taulí volem ser un hospital referent en garantir aquest dret.

Sabadell **Corre** per als **NENS** diumenge 28 de maig

II cursa solidària

Els professionals del Parc Taulí ja us podeu inscriure a la cursa solidària 'Sabadell Corre pels Nens'!

El 100% dels diners recaptats al projecte "Don's run" s'atorgen a infants amb malalties oncològiques

### Inicia sessió per comentar

Nom d'usuari

Contrasenya

Introdueixi l'usuari i la contrasenya de la Novell.

- **NO està justificada, de cap manera, la consulta d'una història clínica (HC) sense cap motiu assistencial.** És a dir, per accedir a la HC cal que el professional, d'acord amb la seva funció a la institució, estigui implicat en el procés d'atenció al pacient.
- **Al Parc Taulí, el sistema d'informació clínica permet fer una auditoria dels accessos i de les accions realitzades sobre la HC de qualsevol pacient.** S'hi identifica l'usuari que ha iniciat la sessió, el dia i hora de la consulta i totes les accions realitzades.
- Tots els ciutadans tenim el dret de demanar a les institucions sanitàries la revisió dels accessos a la nostra HC, sota l'empar de la llei orgànica de protecció de dades de caràcter personal (LOPD, llei 13/1999).
- Des de fa temps, i cada vegada amb més freqüència, l'hospital rep peticions per part de pacients que ens demanen una relació de les persones que han accedit a la seva HC. **L'auditoria, en alguns casos, ha detectat accessos indeguts a la HC,** dels quals s'ha informat al pacient que ho ha sol·licitat.
- Tots els professionals que treballem en l'àmbit de la salut hem de ser conscients que **la informació que ens confien els pacients és un material altament sensible, que hem de tractar i respectar de forma exquisida.**

Entre tots hem de fer possible que el nostre hospital sigui un referent en garantir aquest dret!

Coincidint amb aquesta reflexió interna, aquests dies s'ha fet pública una sentència judicial relacionada amb aquest tema, i que ens ha semblat que hauria de ser coneguda per tots els professionals, assistencials i no assistencials, dels centres sanitaris com el nostre: "Condenan a una enfermera a cuatro años de cárcel por espiar el historial de su expareja"



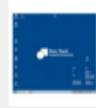
Butlletí Farmacoterapèutic núm. 11  
11 de abril de 2017

## 👁 El més llegit

Avui Últims 7 dies Sempre



Informació d'interès sobre la confidencialitat de la Història Clínica al Parc Taulí  
👁 823



Nou disseny dels escriptoris dels PC del Parc Taulí  
👁 253



I tu, ja saps quina olor fa el vent?  
👁 157



El Parc Taulí consolida la tècnica làser en el tractament quirúrgic de la hiperplàsia benigna de pròstata  
👁 67



Butlletí Farmacoterapèutic núm. 11  
👁 66



CONDENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NAVARRA POR VIOLAR LA INTIMIDAD DE UNA PACIENTE

# Indemnización de 125.000 euros por accesos indebidos a una historia clínica

→ El TSJ de Navarra ha sentenciado que sólo pueden consultar la documentación médica de una ingresada los facultativos que la asisten.

Una cosa es una consulta puntual sobre un caso singular y otra permitir el acceso indiscriminado a la historia clínica de un paciente. El TSJ de Navarra ha desestimado el recurso del Servicio Navarro de Sa-

lud contra la demanda de los familiares de una paciente cuya historia clínica registró 2.825 entradas de 417 usuarios integrados en 55 servicios médicos. Estas cifras echaron por tierra el argumento de la Ad-

ministración de que la consulta se debió a un interés científico y sanitario. El TSJ ha confirmado la indemnización de 125.000 euros por violar su intimidad al permitir el acceso a su historia clínica a médicos

que no estaban implicados ni "en su asistencia ni en su atención". Además, en la documentación sanitaria había numerosas fotos de la paciente tomadas sin su consentimiento.

---

El historial recibió 2.825 visitas de 417 usuarios integrados en 55 servicios médicos diferentes

# DIARIO MEDICO.COM

## 25 aniversario

Descargar Diario Médico Orbyt

Diario Médico Vademecum

Portada > Área Profesional > Normativa

imprimir | tamaño

CONFIDENCIALIDAD

## Sanidad insta a MIR y alumnos a respetar la intimidad del paciente

La Comisión de Recursos Humanos del SNS ha aprobado un protocolo en el que se marcan las pautas para reforzar la confidencialidad de los datos de salud y garantizar el acceso a la HCE.

Diego Carrasco | diego.carrasco@diariomedico.com | 25/07/2016 00:00

compartir 59

★★★★★ (6 votos) | 12 comentarios imprimir | tamaño

Medida sin precedentes. La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (SNS), integrada por el Ministerio de Sanidad, acaba de aprobar un **protocolo en el que se determinan las pautas básicas para asegurar la protección del derecho a la intimidad** del paciente por los residentes y alumnos en Ciencias de la Salud. Su finalidad es "respetar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos del paciente y crear en los residentes y estudiantes hábitos de conducta que les permitan un ejercicio profesional acorde con los derechos fundamentales anteriormente citados", según reza el texto.

La medida se adopta tras el incremento en los últimos años del número de MIR y alumnos que se

### ¡Nueva Newsletter!

**DIARIO MEDICO.COM**

#### MÁS SOBRE NORMATIVA

Una desconcertante ley de muerte digna por José Jara. Presidente de la Asociación de Bioética de Madrid

El autor analiza la proposición de ley madrileña de

# El Médico Interactivo

## Docentes médicos, contrarios a que el protocolo MIR equipare funciones del residente y del estudiante

El doctor Jesús M. Morán Barrios, de la Unidad de docencia Médica de Cruces y presidente de SEFSE-AREDA, reconoce a EL MÉDICO INTERACTIVO "que no están al mismo nivel por lo que llama la atención esa limitación a 5 personas en formación por paciente"

N.G. | 10 - Febrero - 2017 15:15 h.



+ Leído + Actual

- 1 | 28 de febrero, Día Mundial Enfermedades Raras. Necesidades clínicas e investigadoras
- 2 | "La AP está muy debilitada, no es la columna vertebral del sistema y debería serlo"
- 3 | Hacienda presentará este año una OPE superior al cien por cien de las jubilaciones en Sanidad
- 4 | Las bacterias intestinales alteran la función intestinal y cerebral
- 5 | "Nadie sabe más de dolor que el propio paciente, que es quien nos enseña cada día"
- 6 | La obesidad aumenta un 23% el riesgo

<https://www.youtube.com/watch?v=pyOOTKC461Y>

4. *Derecho del paciente a un trato digno y actuación supervisada del personal en formación*

4.1 En los procesos de atención sanitaria, las personas tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia.

Todas las personas (alumnos, profesionales sanitarios y no sanitarios) que participen de alguna manera en un proceso asistencial deberán respetar la intimidad y dignidad de los pacientes, adoptando actitudes que se ajusten a las normas de cortesía y amabilidad generalmente aceptadas y utilizando un lenguaje adecuado.



5. *Pautas de actuación en relación con la presencia de ALUMNOS de titulaciones relacionadas con las ciencias de la salud en los procesos asistenciales*

5.2 Los pacientes tienen derecho a saber que hay alumnos en formación presentes en su proceso asistencial.

La dirección del Centro Sanitario (y no la universidad, escuela o centro formativo de origen) les facilitará una tarjeta identificativa que se colocará en lugar visible del uniforme conteniendo los datos personales, fotografía y referencia expresa al grupo al que pertenece el alumno entre los citados en el punto 5.1, a fin de facilitar su reconocimiento por los usuarios y profesionales del centro.

Concluido el periodo de prácticas en el centro, será obligatorio devolver la tarjeta identificativa a los servicios de personal del centro.

5.3 Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable del mismo (especialista de la unidad, tutor o residente autorizado por su tutor) informará al paciente o su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas.

5.5 Salvo supuestos especiales consentidos por el paciente, durante los actos clínicos que se realicen en presencia del mismo, no deberán estar presentes más de tres alumnos por paciente sin perjuicio de la participación de otros, mediante la utilización consentida de pantallas en otra sala. Asimismo la secuencia de repetición con grupos diferentes se planificará en tiempos razonables de tal forma que no resulte molesta o intimidatoria para el paciente.

El número máximo de personas en formación de presencia física ante el paciente no podrá exceder de cinco, computando el de residentes que se citan en el apartado 6.5.





6. *Pautas de actuación en relación con la presencia de RESIDENTES en formación en ciencias de la salud en los procesos asistenciales*

6.1 Los pacientes tienen derecho a saber que residentes en formación intervienen en su proceso asistencial por lo que la dirección del centro sanitario les facilitará una tarjeta identificativa que incluya su nombre, apellidos, fotografía y referencia expresa a que se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

6.3 Según lo previsto en el artículo 15 Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, la supervisión de residentes de primer año será de presencia física, por lo que los centros sanitarios deberán garantizar la existencia de condiciones organizativas que garanticen la supervisión/visado de las actuaciones del R1 por los especialistas de la unidad asistencial.



6.5 Salvo supuestos especiales consentidos por el paciente y para preservar la intimidad de éste, durante los actos clínicos que se realicen en presencia del mismo, no deberán estar presentes más de tres residentes/paciente, sin perjuicio de la participación de otros, mediante la utilización consentida de pantallas en otra sala. Asimismo la secuencia de repetición con grupos diferentes se planificará en tiempos razonables de tal forma que no resulte molesta o intimidatoria para el paciente.

El número máximo de personas en formación de presencia física ante el paciente no podrá exceder de cinco, computando los alumnos que se citan en el apartado 5.5.





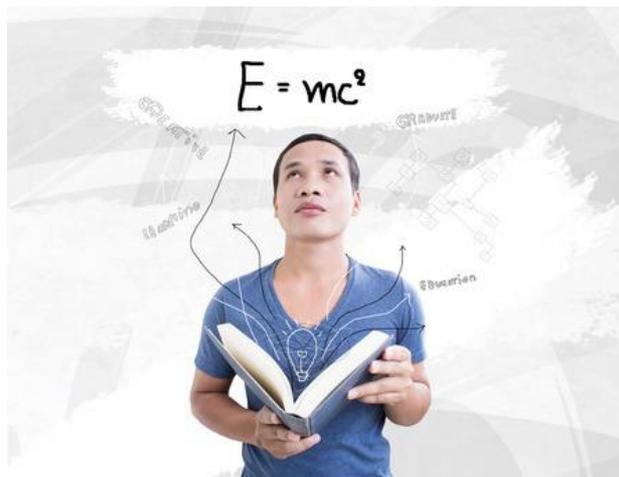


Estudiantes no son lo mismo que Residentes



En todo caso, las autorizaciones de acceso tendrán carácter temporal y concluirán cuando finalice el periodo formativo, momento en que el centro sanitario procederá a dar de baja al residente en el instrumento que facilite su acceso a la historia clínica.

7.1.3 Con la finalidad de garantizar el respeto a la intimidad y confidencialidad de los datos de salud, los alumnos solo podrán acceder a la historia clínica en los términos previstos por el artículo 16.3 de la LBAP que requiere la previa disociación de los datos clínicos de los personales, para garantizar su anonimato.



## Protocolo

## Compromiso de confidencialidad destinado a alumnos

D. ....  
 con DNI/NIF/NIE ..... tiene la condición de personal en formación en régimen de  
 alumnado en el Centro Sanitario ..... como:

• Alumno universitario de Grado:

- |  |   |   |                                     |
|--|---|---|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Medicina          | <input type="checkbox"/> Farmacia               | <input type="checkbox"/> Odontología                    | <input type="checkbox"/> Enfermería |
| <input type="checkbox"/> Fisioterapia      | <input type="checkbox"/> Terapia Ocupacional    | <input type="checkbox"/> Logopedia                      | <input type="checkbox"/> Podología  |
| <input type="checkbox"/> Óptica-optometría | <input type="checkbox"/> Dietista-nutricionista | <input type="checkbox"/> Otros titulados universitarios |                                     |

• Estudiantes universitarios de post-grado/Investigadores:

- |                                 |                                    |  |                                       |
|---------------------------------|------------------------------------|--|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Master | <input type="checkbox"/> Doctorado | <input type="checkbox"/> Título propio | <input type="checkbox"/> Investigador |
|---------------------------------|------------------------------------|--|---------------------------------------|

• Estudiantes de formación profesional de la familia sanitaria:

Técnico de grado medio en: .....

Técnico de grado superior en: .....

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización.
3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener secreto respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos relacionados con las Ciencias de la Salud.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por duplicado,

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

Ejemplar Interesado

Ejemplar Centro Sanitario

## Protocolo

## Compromiso de confidencialidad destinado a residentes

D. ....  
 con DNI/NIF/NIE ..... tiene la condición de personal en formación en régimen de  
 residencia en la Unidad Docente acreditada del Centro Sanitario ..... como:

- Residentes de la Especialidad de ..... relacionada en el  
 Anexo I del RD 183/2008 de 8 de febrero, con la titulación de ..... (Médico,  
 Farmacéutico, Enfermero, Psicólogo, Biólogo, etc.).
- Residente de la especialidad de ..... en rotación procedente de Centro  
 Sanitario ..... (especificar centro de origen).
- Profesionales sanitarios extranjeros en estancia formativa autorizada por el Ministerio de Sanidad, Servicios  
 Sociales e Igualdad (art. 21 del RD 183/2008, de 8 de febrero) en la especialidad de .....
- Profesionales sanitarios de la Unión Europea en periodo de ejercicio profesional en prácticas (art. 10 del  
 RD 1837/2008 de 0 de noviembre) en la especialidad de .....
- Profesionales sanitarios extracomunitarios en periodo de ejercicio profesional en prácticas o en periodo  
 complementario de formación (art. 8 del RD 459/2010 de 16 de abril) en la especialidad de .....

Declara que,

1. Reconoce que los pacientes tienen derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso.
2. También reconoce que los pacientes tienen derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, por lo que su acceso estará justificado por razones asistenciales, de urgencia o de salud pública, comprometiéndose a no facilitar a terceros las contraseñas o claves de acceso que le haya proporcionado el centro para su exclusivo uso personal.
3. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener el secreto profesional respecto a la información a la que acceda en el desarrollo de su actividad asistencial, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.
4. Reconoce que no procede transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información a la que tenga acceso con motivo de su actividad en el Centro, no pudiendo utilizar los datos proporcionados por el mismo para finalidades distintas a la formación y a la asistencia sanitaria al paciente, o aquellas otras para las que fuera autorizado por la dirección del Centro.
5. Conoce y acepta el Protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los residentes de Ciencias de la Salud.
6. Está enterado de que es responsable personal de acatar el deber de confidencialidad y de que su incumplimiento puede tener consecuencias penales, disciplinarias o incluso civiles.

Por todo ello se compromete a que su conducta en el Centro Sanitario se adecue a lo previsto en los apartados anteriores de esta declaración responsable, que se suscribe por triplicado,

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

Ejemplar interesado

Ejemplar Centro Sanitario

Ejemplar Comisión de Docencia

EVITA LAS  
INTERRUPCIONES



Léase esto  
que luego lo tiene  
que firmar.



MUCHOS PACIENTES SE SIENTEN  
PERDIDOS Y VULNERABLES.  
APÓYLES

Pero entonces  
¿cuando fué que  
te contagiaron  
la sífilis?



BUSCA AISLAMIENTO  
VISUAL Y AUDITIVO

NO INFORMES  
EN CUALQUIER SITIO



TRATA A LOS PACIENTES CON RESPETO  
Y NO LOS TUTEES

A ver... ¿habeis  
hecho hoy casa?



LLAMA SIEMPRE A LA PUERTA  
ANTES DE ENTRAR



antes que pacientes  
SON PERSONAS,  
trátalos con **DIGNIDAD**

Recomendaciones del  
Comité de Ética Asistencial  
(Sector III-Zaragoza)



Hola, vaya  
bajándose  
el pantalón...



DESTAPA  
SOLAMENTE LA ZONA  
A EXPLORAR



LIMITA EL TIEMPO QUE  
EL PACIENTE ESTÁ  
SIN ROPA

SI TRASLADAS  
A UN PACIENTE,  
CUIDA SU ASPECTO.

EVITA LOS  
ESPEJOS



Ale chicos,  
todos a tocar esa tripa.

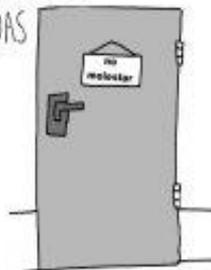


SI HAY ESTUDIANTES,  
INFORMA Y PIDE PERMISO



FACILITA  
LA INDUMENTARIA  
APROPIADA Y AYUDA  
A SU CORRECTO USO

MANTÉN LAS PUERTAS  
CERRADAS



EMPIEZA PRESENTÁNDOTE,  
EXPLICA LO QUE VAS A HACER

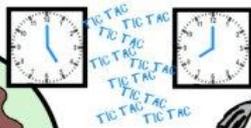
¡Fulgencio,  
le traigo la pastilla  
de dormir!



RESPECTA  
SU  
DESCANSO



HOLA, OYE...QUE TE LLAMO DE URGENCIAS...SI...QUE DIGO QUE SI PODEIS ECHAR UN VISTAZO A UNA TRIPALGIA... AH...VALE...PUES, CUANDO SALGAIS DE QUIRÓFANO...SI.....



A VER...DÓNDE TENEIS ESE DOLOR ABDOMINAL

**URGENCIAS**



ADJUNTO

P1 CIRUGIA

P5 CIRUGIA

R2 MF (rotando en quirófano)

ESTUDIANTE

?????



...EN EL BOX 6, VALE PUES VENGA, TODOS PARA DENTRO....



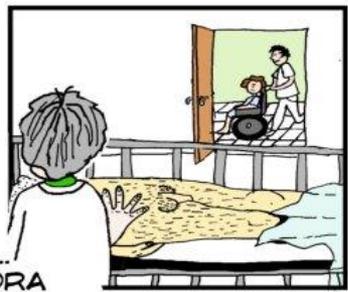
AY, VIENEN A VER A MI MARIDO...ESTÁ OTRA VEZ CON MUCHO DO.....



ALE, SEÑORA SÁLGASE, YA LE INFORMAMOS LUEGO

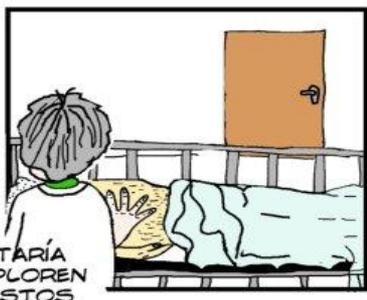
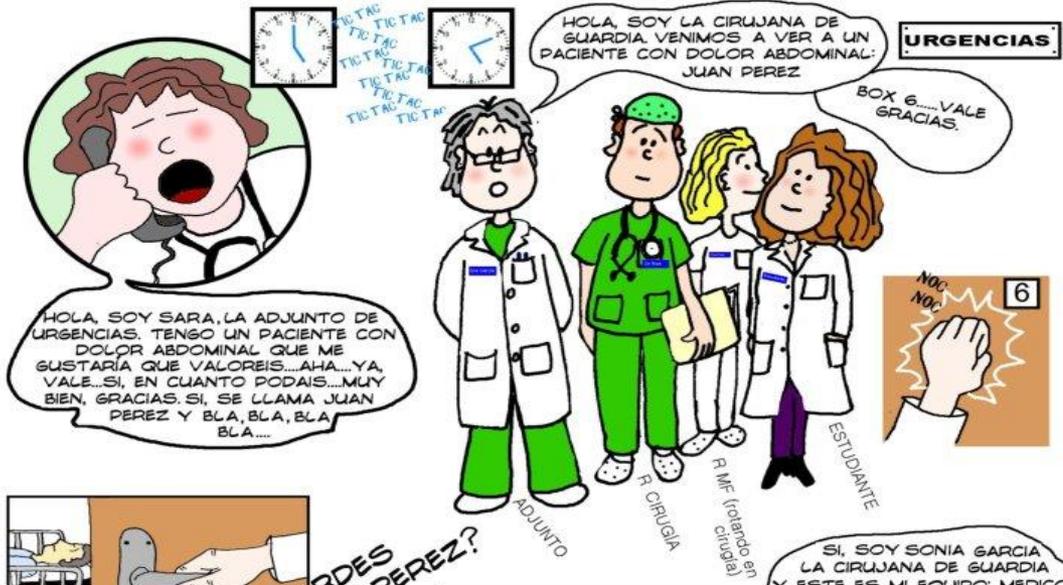


VAAAAAMOS A VER... ID PENSANDO DE DOLOR DIFERENCIAL EN VARONES ABDOMINAL EN VARONES



MMMM.... Y AHORA VENGA, TOCAD ESTA TRIPA....





# Mis conclusiones

- **La ley no aporta nada importante y primordial.**
- Todo son normas para cumplir, sin que se trate a fondo el problema del trato digno y la intimidad.
- Conceptos complejos e intercambiables los de intimidad, dignidad, privacidad y confidencialidad.
- Es todo muy “**garantista**”.
- Lo que tenemos que tener es una **ACTITUD** en la práctica, no sólo ,ó además, de cumplir leyes y mandatos.

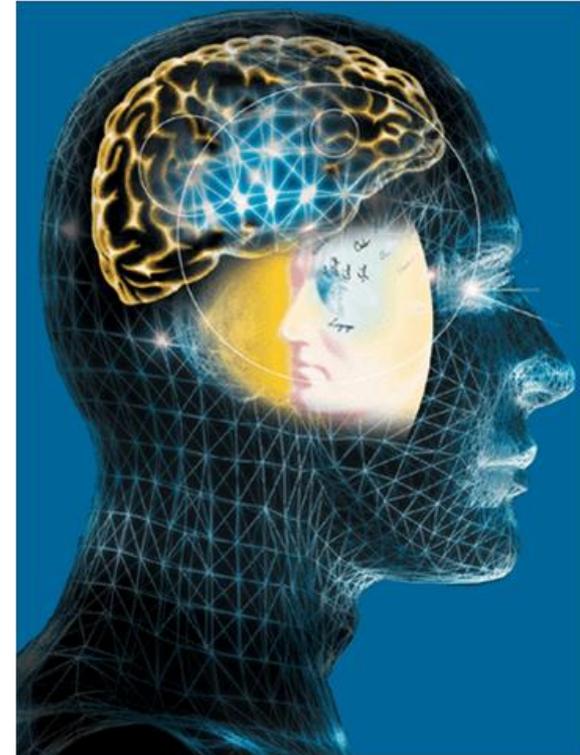
# Más conclusiones

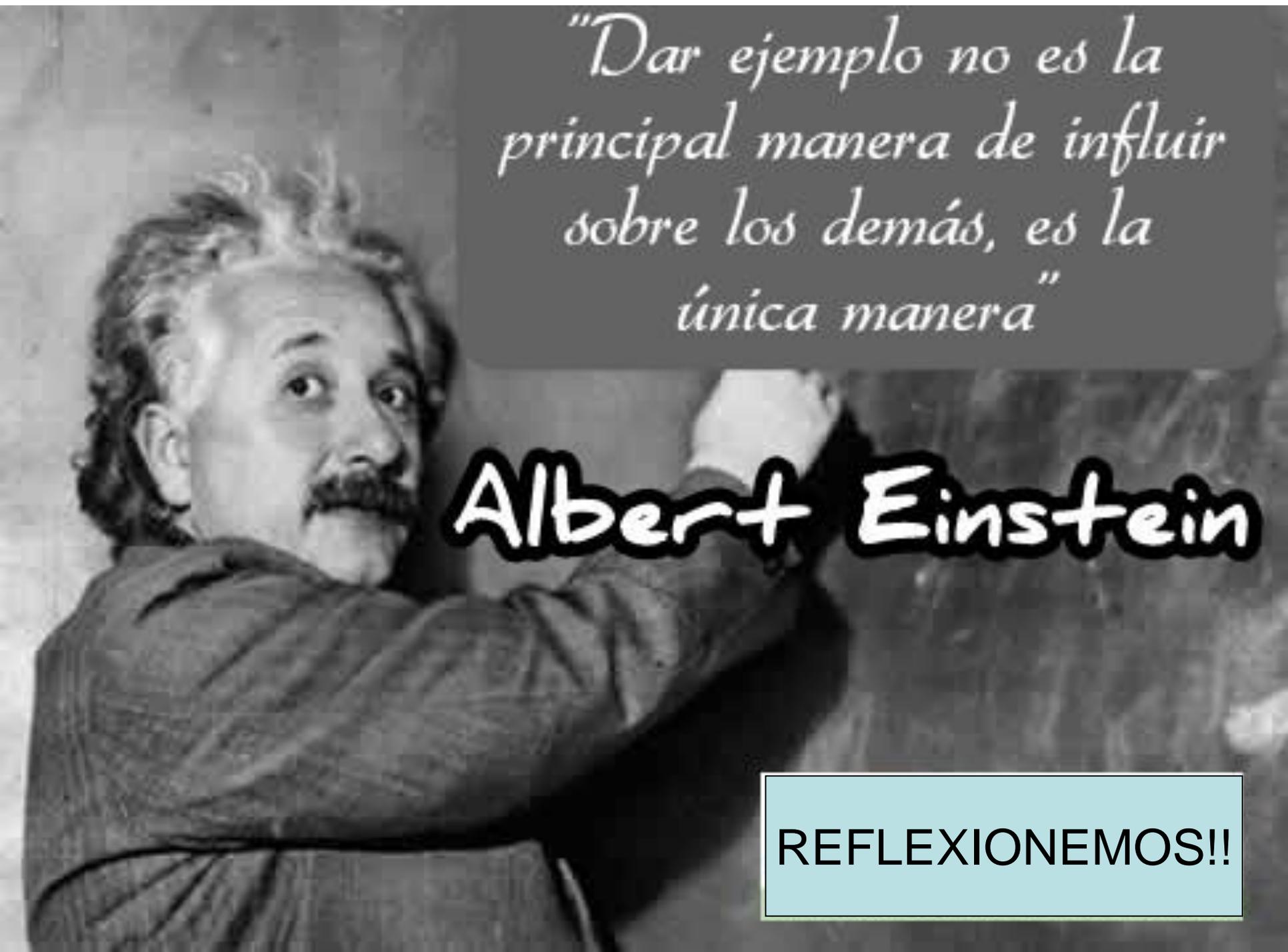
- Se pueden formar médicos y estudiantes con certificados acreditativos de respeto a la intimidad y confidencialidad, pero que pueden **actuar de forma poco ética**.
- **Es diferente un estudiante de un MIR**. Éste es Médico.
- Lo de los **R1** , “se lo tienen que hacer mirar”.
- Se debería asumir una **capacidad formativa** de cada servicio y adecuar el nº de alumnos y MIR a esa realidad.
- Será complicado el acceso a la historia clínica por parte del alumno.

Un paciente dijo una vez :

“ Que diferente es ser atendido en serio y no en serie” .

“Ser tratado como un ser único y diferente y no como uno más”



A black and white photograph of Albert Einstein, with his characteristic wild hair and mustache, looking over his shoulder towards the camera while writing on a chalkboard. The background is a textured chalkboard surface.

*"Dar ejemplo no es la principal manera de influir sobre los demás, es la única manera"*

**Albert Einstein**

**REFLEXIONEMOS!!**